OTROSÍ N°3/ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2026-SG cuyo objeto es: APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN PREPARADA, VIVERES Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS Y TAREAS ESPECIALES REQUERIDAS.

Entre los suscritos: La señora **MARIANA RESTREPO ORTIZ**, en calidad de Alcalde encargado mediante el Decreto N.° 0121 del 02 de septiembre de 2026, y Acta de Posesión N.° 145 del 11 de septiembre de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** con NIT.901.848.014-1, en calidad de **CONTRATISTA,** se procede a realizar el presente Otrosí N° 3.

Se suscribe el presente otrosí N°02 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2026-SG, que se regirá por las cláusulas que se establecen posterior a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es brindar el servicio de apoyo logístico para la entrega de alimentación preparada (desayuno, almuerzo y cena), víveres y hospedaje para el personal de apoyo o refuerzos de la fuerza pública, que prestaran sus servicios en diferentes procedimientos y tareas especiales para garantizar la operatividad de las acciones de prevención del delito, patrullaje y atención inmediata de emergencias de seguridad

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere garantizar seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2017 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Que una de las herramientas que se deben desarrollar coordinadamente entre la administración municipal y la fuerza pública (Policía Nacional y Fuerzas Militares) para lograr la seguridad territorial es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual esta formulado con cuatro líneas estratégicas y en la línea estratégica 2 "Firmes por el fortalecimiento institucional", la cual busca "fortalecer la respuesta institucional para contrarrestar la inseguridad y los actos que afectan la sana convivencia de los andinos, mediante la implementación de tecnologías innovadoras, el apoyo de la fuerza pública y sus capacidades para la transformación de los territorios en zonas de paz". Dentro de este apoyo a la fuerza pública se tiene un proyectado el provisionar y suministrar alimentación preparada, víveres y hospedaje para el personal de la fuerza pública de apoyo para el acompañamiento en procedimientos y tareas especiales requeridas.

3. Que el MUNICIPIO DE ANDES y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CI-002-2026-SD, cuyo objeto consiste en el APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN PREPARADA, VIVERES Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS Y TAREAS ESPECIALES REQUERIDAS, por un valor inicial de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES, contados a partir del 30 de enero de 2026, con fecha inicial de terminación el 30 de diciembre de 2026.

4. Que el día 23 de marzo de 2026, se celebró Otrosí N° 01 mediante el cual se modificó el numeral 6.3 referente a la distribución de los valores en el presupuesto oficial de los estudios previos, y así como de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato Interadministrativo No. CI-002-2026-SG, precisando que los recursos asignados al contrato serán ejecutados bajo la modalidad de bolsa agotable.

5. Que el día 21 de agosto de 2026, se celebró Otrosí N° 02 mediante el cual se modificó la fuente de financiación, actualizando la información presupuestal contenida en el numeral 6.3 de los estudios previos y en la cláusula sexta del Contrato interadministrativo CI-002-2026-SG.

6. Que la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos mediante escrito allegado el día 14 de septiembre de 2026, solicita la autorización para realizar una adición presupuestal al contrato CI-002-2026-SG, toda vez que; conforme lo establecido en el Comité de orden público extraordinario del día 20 de agosto de 2026, se estudió cada una de las necesidades manifestadas por cada representante de los diferentes cuerpos de la fuerza pública, aprobando la distribución de los valores que se encuentran en caja y banco correspondientes a los recursos del FONSET.

7. Que de acuerdo a lo determinó mediante el Acta N° 006 del 20 de agosto de 2026, los representantes de fuerza pública que prestan sus servicios en el Municipio de Andes, aprobó la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), para suministrar alimentación a la Policía Nacional que presta sus servicios en el Municipio de Andes.

8. Que la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos como supervisora del Contrato Interadministrativo CI-002-2026-SG, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, acatar lo autorizado en el ordenado en el Comité de orden público extraordinario celebrado el día 20 de agosto de 2026, y continuar con el suministro de alimentos para la Policía Nacional que realiza acompañamiento en procedimientos y tareas especiales requeridas en el Municipio de Andes.

9. Que conforme lo autorizado mediante el Acta N° 006 del 20 de agosto de 2026, es procedente adicionar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), suma que no excede el 50% de la contratación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"*

10. Que se cuenta con el recurso publico disponible, mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal N° 761 del 31 de agosto de 2026, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000),

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
761	31/08/2026	$10.000.000
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.3.4.01	2.3.2.02.02.006.4501.06.70.240012.1.3.3.4.01	R.B Contribución sobre contratos de obra pública –

11. Que dicho valor será distribuido conforme lo aprobado por los integrantes de la fuerza pública en el Municipio de Andes y será la secretaría supervisora del presente contrato, la encargada de velar por el cumplimiento de la ejecución y suministro de alimentos para la Policía Nacional en la suma acordada en el acta Acta N° 006 del 20 de agosto de 2026 del Comité de orden público extraordinario.

12. Que el supervisor del Contrato Interadministrativo CI-002-2026-SG emitió concepto favorable para la celebración del presente otrosí, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, acatar lo autorizado en el ordenado en el Comité de orden público extraordinario celebrado el día 20 de agosto de 2026, y continuar con la alimentación, víveres y hospedaje requeridos para el personal de la fuerza pública del Municipio de Andes.

13. Que la presente adición no altera el objeto contractual inicialmente pactado, ni los valores unitarios determinados en el presupuesto, resultando necesaria, factible jurídica y presupuestalmente para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar OTROSI Nº3 del contrato Interadministrativo CI-002-2026-SG, bajo la siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Adiciónese en valor el Contrato Interadministrativo CI-002-2026-SG, celebrado entre el MUNICIPIO DE ANDES, con NIT 890.980.342-7 y el contratista ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516 de Envigado, en calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN con NIT 901.848.014-1, cuyo objeto es: APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN PREPARADA, VIVERES Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS Y TAREAS ESPECIALES REQUERIDAS .

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. Adiciónese el valor del Contrato Interadministrativo CI-002-2026-SG por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 761 del 31 de agosto de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos adicionados se destinarán para la alimentación preparada, del personal de Policía Nacional.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: INICIACION: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí N°3 al contrato interadministrativo CI-002-2026-SG a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2026.

MARIANA RESTREPO ORTIZ
Alcalde Municipal Encargada
Decreto 0121 del 02 de septiembre de 2026

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sara Marcela Zapata Serna (Apoyo – Contratista)	Sara Zapata	15/09/2026
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesora Jurídica)		15/09/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		